



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN CDNAT-2019-0092
SALTA, 22 de marzo de 2019
EXPEDIENTE N° 10.137/2016 C. 1 y 2

VISTO:

Las Resoluciones R-DNAT-2018-1483 y DNAT-2018- 1545 – relacionada a la promoción y posesión de funciones de la Lic. Silvina María Guitián – en el cargo de Director Administrativo de Docencia – Categoría 2 – de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad – a partir del 12 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 324/326, la Sra. Anita Isabel Mamaní eleva “recurso jerárquico” en contra de la Res. DNAT-2018-1483 con el auspicio del Abog. Fermín Aranda.

Que a fs. 334/335, la Sra. Sandra del Valle Oliva Gómez solicita “medida cautelar” en contra de la Res. DNAT-2018-1483.

Que a fs. 337 a 338, la Sra. Mamani amplía “recurso jerárquico” con el auspicio del Abog. F. Aranda.

Que a fs. 341/344, la Secretaria de Asuntos Jurídicos de la UNSA, Abog. Guadalupe Fernández Soler produce Dictamen N° 1140 (11/12/18) expresa: “*En primer lugar, me remito a las consideraciones de dictamen N° 1112 de fs. 293 y sgtes., el que fuera emitido conforme los elementos de juicio obrantes en las actuaciones hasta dicho momento.*”

Con relación a la presentación de la Sra. Gómez, cabe mencionar que la misma carece de derecho subjetivo y/o interés legítimo alguno en lo que respecta a la Res. DNAT 1483/18, por lo que le cabe solo un simple interés en que se cumpla la normativa vigente. En este estado, no advirtiéndose vulneración de normativa alguna, ni mucho menos al derecho de igualdad, corresponde el rechazo de sus presentaciones. Maxime aún cuando se advierta que la citada agente NO participó del concurso tramitado en estas actuaciones (cat. 2 Director Administrativo de Docencia).

Con relación a la Sra. Mamaní, cabe manifestar idénticos fundamentos que para la Sra. Gómez, habida cuenta que no se advierte interés legítimo ni derecho subjetivo con relación al presente caso.

No obstante, y dado el nuevo argumento manifestando por la misma referido a que, al momento de producirse la vacante del cargo, el dictamen del jurado ya se encontraría caduco, que surge a partir de su presentación, le asistiría razón en sus dichos, sin perjuicio de la falta de legitimación que la misma posee.

Así las cosas, de considerar el Consejo Directivo que al producirse la vacante el dictamen ya no poseía vigencia, al haberse generado un derecho subjetivo a favor de la Sra. Guitián por la emisión de los actos administrativos cuestionados, corresponde a los fines de anular los mismos, iniciar en la justicia federal la correspondiente acción de lesividad a fin de hacer cesar los efectos que los actos administrativos citados, generaron con relación a la Sra. Guitián, sin perjuicio de abonarse los salarios a la misma conforme las funciones efectivamente desarrolladas.”

Que a fs. 347 obra un despacho de la comisión de interpretación y reglamento (denominado I)

Que a fs. 348/351, obra un despacho de la comisión de interpretación y reglamento (denominado II)

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 03 de fecha 12 de marzo de 2019, puso a consideración ambos despachos y resolvió aprobar el despacho de fs. 347, denominado I, que expresa:

“Visto: El llamado a concurso interno para cubrir un (1) cargo de Personal de Apoyo Universitario Cat. 2 -agrupamiento administrativo – Dirección Administrativo de Docencia de Dir. Gral.

/



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN CDNAT-2019-0092

EXPEDIENTE N° 10.137/2016 C. 1 y 2

/.

Administrativa Académica-FCN

Considerando:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su Capítulo III: "Del Consejo Superior, en su art. 100, inc.11) asigna como función del Consejo Superior: "Establecer el régimen de acceso, permanencia y ascenso del personal de apoyo universitario de la Universidad y los regímenes derivados de la Carrera Académica"

Que los presentes actuados se remitieron al Consejo Directivo por considerarse el superior jerárquico de los firmantes de la R-DNAT-2018-1483, pero que en el presente caso no corresponde dicha intervención.

Esta comisión aconseja:

- Tomar conocimiento de los actuados
- Elevar las actuaciones al Consejo Superior por corresponder"

A solicitud del consejero Geól. Gonzalo Mauro de la Hoz se realiza la votación nominal. Producida la votación de ambos dictámenes, surge el siguiente resultado:

| | |
|----------------------------|-----------------|
| Cons. Mauro de la Hoz | por DICTAMEN I |
| Cons. Marta Sanz | por DICTAMEN I |
| Cons. Claudia Campanga | por DICTAMEN II |
| Cons. Linda Díaz Fernández | por DICTAMEN I |
| Cons. Soraya Ataide | por DICTAMEN I |
| Cons. Nélide Bayón | ABSTENCIÓN |
| Cons. Carlos Clark | por DICTAMEN II |
| Cons. Emilia Diedrich | por DICTAMEN II |
| Cons. Sergio Cruz | por DICTAMEN II |
| Cons. Mauricio López | ABSTENCIÓN |
| Cons. Natalia Tejeiro | por DICTAMEN I |
| Cons. Liliana Pérez | ABSTENCIÓN" |

Que se procede a la suscripción en los términos aprobados por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 3 realizada el 12 de marzo de 2019.

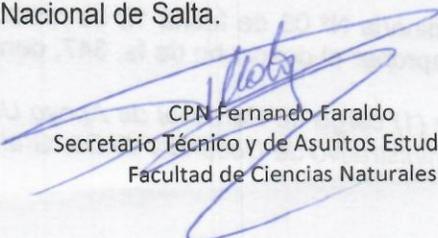
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento y elevar al Consejo Superior para considerar los recursos jerárquicos en contra de la Res. DNAT-2018-1483 – relacionada a la promoción de la Lic. **SILVINA MARÍA GUITIÁN** – DNI N° 23.118.725 - al cargo de Director Administrativo de Docencia - Categoría 2 - de la Dirección General Administrativa Académica - Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las Sras. Mamaní, Gómez, Lic. Guitián, Secretarías de FCN, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


CPN Fernando Faraldo
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencias Naturales


Ing. Carlos Alfredo Herrando
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales